

NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

Lima, lunes 17 de julio de 2000

AÑO XVIII - N° 7329

Pág. 190419

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27309

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA LOS DELITOS INFORMÁTICOS AL CÓDIGO PENAL

Artículo Único.- Objeto de la ley

Modifícase el Título V del Libro Segundo del Código Penal, promulgado por Decreto Legislativo N° 635, con el texto siguiente:

" TÍTULO V

(...)

CAPÍTULO X

DELITOS INFORMÁTICOS

Artículo 207°-A.- El que utiliza o ingresa indebidamente a una base de datos, sistema o red de computadoras o cualquier parte de la misma, para diseñar, ejecutar o alterar un esquema u otro similar, o para interferir, interceptar, acceder o copiar información en tránsito o contenida en una base de datos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuentidós a ciento cuatro jornadas.

Si el agente actuó con el fin de obtener un beneficio económico, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios no menor de ciento cuatro jornadas.

Artículo 207°-B.- El que utiliza, ingresa o interfiere indebidamente una base de datos, sistema, red o programa de computadoras o cualquier parte de la misma con el fin de alterarlos, dañarlos o destruirlos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con setenta a noventa días multa.

Artículo 207°-C.- En los casos de los Artículos 207°-A y 207°-B, la pena será privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de siete años, cuando:

1. El agente accede a una base de datos, sistema o red de computadora, haciendo uso de información privilegiada, obtenida en función a su cargo.
2. El agente pone en peligro la seguridad nacional.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIÓN COMÚN

Artículo 208°.- No son reprimibles, sin perjuicio de la reparación civil, los hurtos, apropiaciones, defraudaciones o daños que se causen:

1. Los cónyuges, concubinos, ascendientes, descendientes y afines en línea recta.
2. El consorte viudo, respecto de los bienes de su difunto cónyuge, mientras no hayan pasado a poder de tercero.
3. Los hermanos y cuñados, si viviesen juntos."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

LUIS DELGADO APARICIO
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Justicia

8127

LEY N° 27310

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11° DE LA LEY N° 27269

Artículo Único.- Objeto de la ley

Modifícase el Artículo 11° de la Ley N° 27269, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11°.- Los Certificados de Firmas Digitales emitidos por Entidades Extranjeras tendrán la misma validez y eficacia jurídica reconocidas en la presente Ley, siempre y cuando tales certificados sean reconocidos por la autoridad administrativa competente."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

LUIS DELGADO APARICIO
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días
del mes de julio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Justicia

8128

PCM

Autorizan viaje de representante de PROMPEX para participar en misión comercial que se realiza en Costa Rica, El Salvador y Guatemala

RESOLUCION SUPREMA N° 281-2000-PCM

Lima, 14 de julio del 2000

Visto el Oficio N° 033-2000-PROMPEX/SG del Secretario General de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, ha programado la realización de la Misión Comercial a Centro América a realizarse en las ciudades de San José - Costa Rica, San Salvador - El Salvador y Ciudad de Guatemala - Guatemala del 17 al 22 de julio del presente año;

Que, el Gerente General de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, integrará la delegación que participará en la mencionada Misión con el fin de organizar y supervisar los contactos comerciales y programas de exportación de la Rueda de Negocios;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 053-84-PCM, Decreto Supremo N° 074-85-PCM, Decreto Supremo N° 011-88-PCM, Decreto Supremo N° 163-81-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 031-89-EF, Decreto Supremo N° 135-90-PCM, Decreto Supremo N° 037-97-PCM y Decreto Supremo N° 004-2000-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor ANTONIO CASTILLO GARAY, Gerente General de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, a las ciudades de San José - Costa Rica, San Salvador - El Salvador y Ciudad de Guatemala - Guatemala del 17 al 22 de julio del presente año, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 01 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos : US\$ 1000.00
- Pasajes : US\$ 887.00

Artículo 3°.- El representante de PROMPEX antes mencionado, en el término de diez (10) días útiles, contados

a partir de su retorno al país deberá elaborar un informe para la Presidencia de PROMPEX, en el cual describirá las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en el mencionado viaje.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

8113

AGRICULTURA

Designan Director del Distrito de Riego Perené, de la Dirección Regional Agraria Junín

RESOLUCION SUPREMA N° 069-2000-AG

Lima, 15 de julio del 2000

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 035-96-AG del 2 de abril de 1996, se designó entre otros, al Ing. Mateo Candia Valenzuela, en la plaza de Director de Programa Sectorial II - Administración Técnica del Distrito de Riego Perené, de la Dirección Regional Agraria Junín;

Que, es conveniente dar por concluida la designación del mencionado funcionario, designándose a su reemplazante;
De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 y los Decretos Leyes N°s. 25515 y 25902;
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del Ing. Mateo Candia Valenzuela, en la plaza de Director de Programa Sectorial II - Administración Técnica del Distrito de Riego Perené, de la Dirección Regional Agraria Junín, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha, al Ing. Alonzo Zapata Cornejo, en la plaza de Director de Programa Sectorial II - Administración Técnica del Distrito de Riego Perené, de la Dirección Regional Agraria Junín.

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las asignaturas genéricas y específicas del Pliego respectivo del Presupuesto del Sector Público para el año 2000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

BELISARIO DE LAS CASAS PIEDRA
Ministro de Agricultura

8130

ENERGIA Y MINAS

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Venezuela para participar en evento sobre pequeña minería y reunión preparatoria de la CAMMA '2000

RESOLUCION SUPREMA N° 069-2000-EM

Lima, 15 de julio del 2000